



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Exp. núm.: 25/016-DCT

Emissor: A04013498

Document: resolució

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local por la que se concede una subvención directa al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para ejecutar el proyecto *"Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez"* para el año 2025.

Antecedentes

1. Como expresión de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional, el 25 de agosto de 2017 el Gobierno de las Illes Balears y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) firmaron un Memorándum de Entendimiento que establece un marco de cooperación para facilitar y fortalecer la colaboración entre ambas instituciones con el objetivo estratégico de contribuir a un desarrollo más equitativo, sostenible y democrático en el marco de la Agenda de desarrollo global 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es el organismo mundial de Naciones Unidas en materia de desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. Fue creado en 1965 por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la que forman parte 193 estados entre los que se incluye el Estado español. Está presente en unos 177 países y territorios, trabajando con gobiernos y personas para erradicar la pobreza y reducir las desigualdades y la exclusión. Ayuda a los países a desarrollar políticas, alianzas, habilidades de liderazgo, capacidades institucionales y resiliencia con el fin de mantener los avances del desarrollo. En 2015, la Asamblea aprobó la Agenda 2030 para marcar unos objetivos de desarrollo sostenible u objetivos mundiales para acabar con la pobreza, proteger el planeta y asegurar la paz y la prosperidad para todas las personas.
3. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears, define la cooperación como el conjunto de actuaciones y recursos que se ponen a disposición de las personas, comunidades, entidades e instituciones públicas que trabajan con los países y territorios objeto de actuaciones de cooperación para luchar contra la pobreza en todas sus



manifestaciones; reducir las desigualdades; promover la justicia global; avanzar hacia la realización efectiva de los derechos humanos; promover un nuevo modelo de vida y bienestar dentro de los límites sostenibles del planeta; y construir en las Islas Baleares una ciudadanía global crítica, responsable y comprometida.

Entre las modalidades al alcance del Gobierno previstas en el artículo 11, la cooperación directa es aquella que ejecuta directamente la Administración de la comunidad autónoma ya sea con sus medios propios o con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

4. Esta subvención directa de cooperación internacional está prevista en el Plan Operativo Anual 2025 de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.
5. En fecha 23 de junio de 2025, la Oficina país de Túnez del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), presenta una solicitud de subvención directa de 100.000,00 € para llevar a cabo el proyecto *“Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez”* con un coste total de 3.977.091,00 € y una duración de 12 meses.
6. De acuerdo con su objetivo general, el proyecto busca garantizar los derechos de las personas vulnerables al desarrollo local y a una vida digna a través del acceso inclusivo a los servicios y oportunidades económicas de, al menos, 30 personas (50 % mujeres). De acuerdo con esto, el objetivo específico prevé el fortalecimiento del acceso equitativo de los jóvenes, las mujeres y las personas vulnerables a las oportunidades socio económicas, especialmente en la economía social y solidaria, en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez. El noroeste está clasificado como una región rural del país, en la que solo el 41% de su población vive en zonas urbanas. La agricultura es el principal sector de actividad, siendo históricamente la zona el primer productor de trigo del país. El índice de desarrollo humano es de 0,707, frente al 0,777 de la capital del país. Estas diferencias se deben, en gran medida, a una tasa de paro especialmente elevada en esta región, que llega al 33%. Esta tasa es todavía más pronunciada entre los jóvenes y las mujeres. La región noroeste se enfrenta a importantes retos climáticos que amenazan su desarrollo. En particular, la sequía persistente ha provocado una disminución de los rendimientos agrícolas debilitando la economía local y los medios de vida de la población. Ante estos retos, es necesario dar apoyo a jóvenes, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad dado apoyo en el desarrollo de iniciativas económicas



sostenibles, reforzando así su resiliencia ante los retos socio económicos y climáticos.

7. El programa del PNUD Túnez “La gobernanza como palanca para el desarrollo socio económico”, lanzado en octubre de 2023 y con un período de ejecución hasta 2027, adopta un nuevo enfoque de programación centrado en las personas, destinado a maximizar el impacto mediante la optimización de la experiencia y los recursos. Para ello, interviene a nivel de las dos zonas (regiones sureste y noroeste) a través de cuatro ejes: la lucha contra la corrupción y la transparencia (primer eje), el desarrollo local y económico (segundo eje), la justicia y la seguridad (tercer eje) y el aprendizaje (cuarto eje). Esta propuesta se inscribe dentro del segundo eje del programa y tiene como objetivo garantizar los derechos de las personas vulnerables al desarrollo local y a una vida digna a través del acceso inclusivo a los servicios y oportunidades económicas. Para conseguir este objetivo, se basa en tres líneas de trabajo:
 - La mejora de los servicios básicos y las infraestructuras productivas, identificados de manera participativa, así como la creación de mecanismos de gobernanza transparente. Esto incluye el desarrollo de capacidades de los municipios socios, la implementación y mejora de proyectos de impacto según un enfoque inclusivo, así como el apoyo a la digitalización de los servicios municipales.
 - Apoyo a las autoridades locales, el sector privado, los jóvenes y las mujeres, para fortalecer el ecosistema local de apoyo a la emprendeduría. El objetivo es promover el acceso a puestos de trabajo dignos y medios de vida sostenibles para jóvenes y mujeres en situación de vulnerabilidad. De esta manera, el programa apoyará el fortalecimiento de las plataformas de múltiples partes interesadas y las iniciativas de desarrollo económico.
 - Apoyo a jóvenes, mujeres y personas vulnerables para garantizar un acceso equitativo a las oportunidades socio económicas, especialmente en el contexto de la economía social y solidaria en que se basa esta intervención. Esto implicará a formación y apoyo directo a la población para la implementación de proyectos de desarrollo económico sostenible.
8. En fecha 24 de junio de 2025, el equipo técnico de la Dirección General de Cooperación e Inmigración revisa el proyecto presentado así como la pertinencia de la acción planteada y destaca que el proyecto que se propone busca el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, la ocupación y el trabajo decente para todos”, en concreto busca lograr la meta 8.5 “De ahora a 2030, conseguir la ocupación plena y productiva y el trabajo decente para todas las mujeres y



hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”.

Técnicamente se concluye que el proyecto presentado es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación para la transformación global del Gobierno de las Illes Balears y se informa favorablemente.

9. El Plan Anual de Cooperación al Desarrollo para el 2025, en el ámbito de la cooperación directa, i específicamente en actuaciones directas del Programa Mediterráneo, prevé colaborar con el PNUD Túnez con el objetivo de apoyar la descentralización, la gobernanza y el desarrollo local.
10. De acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, establece que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que las representan en el ámbito de las Illes Balears, una institución o administración pública de países del Sur o uno organismo público de cooperación internacional y la colaboración se incluya en el plan anual de cooperación, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principios de publicidad y concurrencia. En este sentido, debe remarcarse que el PNUD es un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES), y el proyecto está previsto dentro del Plan Anual de Cooperación al Desarrollo para el año 2025.
11. Como organismo internacional de las Naciones Unidas, PNUD no tiene número o certificado de identificación fiscal. Ante este hecho, el año 2018 el Gobierno de las Illes Balears dio de alta como preceptor PNUD utilizando como código de identificación sus siglas en inglés “UNDP”. Este sistema de identificación interno es compartido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante la Agencia Española de Cooperación, mediante la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) para otorgar numerosas subvenciones a OMUDES. Así, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo está correctamente identificado como beneficiario de la subvención de la CAIB con las siglas “UNDP”.
12. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.



13. El artículo 2.1.a) del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares determina que se pueden conceder subvenciones y ayudas de cooperación internacional directa en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional a organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES).
14. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, indica que la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo tiene atribuidas las competencias políticas de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
15. En fecha 25 de junio de 2025, la directora general de Cooperación, visto que quedan acreditados los motivos que excepcionan los principios de publicidad y concurrencia, emite informe justificativo mediante el que considera adecuado que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por importe de 100.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez”*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
16. En fecha 25 de junio de 2025, la consejera de Familias y Asuntos Sociales ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por importe de 100.000,00 € para llevar a cabo el proyecto *“Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez”*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
17. Para conceder la subvención la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local deberá disponer de la autorización



previa del Consejo de Gobierno, según lo que se establece en el apartado a) del artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

18. En fecha 16 de julio de 2025, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acepta la propuesta de resolución de la Directora General de Cooperación e Inmigración de 3 de julio de 2025 relativa a la concesión de una subvención directa para ejecutar el proyecto *“Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez”*.
19. En fecha 29 de agosto de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD para llevar a cabo el proyecto denominado *«Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez»* para el año 2025.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.
5. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. El Decreto 28/2025, de 15 de julio, por el que se disponen el cese y el nombramiento de altos cargo de la Consejería.



De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa por importe de 100.000,00 euros al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para llevar a cabo el proyecto denominado *“Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez”* con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

El coste total del proyecto aprobado es de 3.977.091,00 € y el periodo de ejecución es de 12 meses desde el pago efectivo de la subvención.

Se autoriza al director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo para que firme el documento que recoge los aspectos relativos al Acuerdo de Financiación con Terceros Donantes y que se adjunta a esta resolución como Anexo 1.

La ayuda otorgada mediante esta subvención directa no implica ayuda del Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

2. Autorizar y disponer un gasto por el importe de 100.000,00 € a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), identificado fiscalmente en la CAIB con las siglas “UNDP”, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez”*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resulta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.



El pago de la subvención se deberá efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 100.000,00 €, a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), identificado fiscalmente en la CAIB con las siglas "UNDP", para llevar a cabo el proyecto *"Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez"* con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
4. Comunicar a la entidad que debe presentar un informe final en el que se resuman las actividades del Proyecto y los resultados de estas actividades, así como sus datos financieros provisionales, que deberá presentarse en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, de conformidad con las normas y reglamentos del PNUD.

Si se da alguna causa justificada, la entidad puede solicitar una prórroga de al justificación del proyecto hasta un máximo de un mes y medio mediante un escrito en el que se debe justificar y motivar suficientemente la solicitud de aplazamiento. Si la petición de prórroga es procedente, se autorizará expresamente la ampliación del plazo de ejecución mediante resolución.

5. La entidad también deberá aportar, de conformidad con las normas, reglamentos y formatos estándar de PNUD, un estado financiero anual final certificado, que deberá presentarse a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la conclusión financiera del Proyecto. Los costos derivados de la "tasa de coordinación" que consta en el Anexo 2, no son responsabilidad del PNUD.

Tras la presentación del estado financiero final certificado, en el formato estándar del PNUD, si existiera un remanente, el PNUD solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de los remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga a aquella para la que fueron concedidos los fondos, siempre que acredite que se cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste total de la actividad objeto de ayuda.

6. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la



financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Gobierno Balear, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.

7. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras cosas, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de PNUD, siguiendo el principio de Auditoría única adoptado por las Naciones Unidas y que da a la Junta de Auditores el derecho exclusivo para actuar como auditores externos de las Naciones Unidas.
 - e) Los fondos de PNUD se evaluarán según la Política de Evaluación de PNUD y según las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas (UNEG). El informe de evaluación se publicará en el sitio web que indique PNUD.
8. Nada en esta resolución se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios de las Naciones Unidas de las que, PNUD es parte integral. PNUD administrará las contribuciones de conformidad con la normativa, las reglas, los procedimientos y las políticas de PNUD.
9. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
10. Notificar esta resolución al Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la vicepresidenta segunda y consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens



ANEXO 1. ACUERDO DE FINANCIACION CON TERCEROS DONANTES ENTRE EL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

POR CUANTO el Donante conviene por el presente Acuerdo en aportar fondos al PNUD para la financiación de los gastos (en adelante “la Contribución”) en la ejecución del proyecto Promoviendo el crecimiento inclusivo América Latina y el Caribe (ALC) para acelerar la localización de los ODS, según se describe en el documento del proyecto 25/010-DCT “Fortaleciendo el desarrollo territorial en América Latina y el Caribe para un futuro inclusivo y sostenible”, para los años 2025 y 2026 y que se presenta al Gobierno de las Illes Balears a través de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, en lo sucesivo Donante, para su información.

POR CUANTO el PNUD está dispuesto a recibir y administrar la Contribución a los fines de la ejecución de dicho proyecto, “Fortaleciendo el desarrollo territorial en América Latina y el Caribe para un futuro inclusivo y sostenible 2025-2026”.

POR CUANTO el PNUD designará al Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe como el asociado (en adelante el “Asociado en la Ejecución”), en la ejecución del proyecto “Fortaleciendo el desarrollo territorial en América Latina y el Caribe para un futuro inclusivo y sostenible”

POR TANTO, el PNUD y el Donante acuerdan lo siguiente:

Artículo I. La Contribución

1. a) El Donante, de conformidad con el calendario de pagos que figura a continuación, aportará al PNUD la suma de doscientos setenta mil euros (270.000 euros). La Contribución se depositará en:

cuenta No. IBAN GB59BOFA16505062722022

Bank of America

5 Canada Square, Londres, E 14 5AQ, Reino Unido



<i>Calendario de pagos</i>	<i>Monto</i>
<i>A la fecha de firma del Acuerdo</i>	<i>120.000 euros</i>
<i>En el plazo máximo de 6 meses desde que la entidad haya justificado la ejecución del 50% de la anualidad del 2025</i>	<i>150.000 euros</i>

b) Cuando un pago de la Contribución se haga efectivo el Donante enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a contributions@undp.org con los siguientes datos: nombre del donante, oficina del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe, [número y título del proyecto], referencias del donante (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de remesa bancaria cuando se transfieran fondos al PNUD.

2. Cuando el pago se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos su valor se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. En caso de que antes de la utilización total del importe abonado por el PNUD hubiera una variación en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas se ajustará en consonancia el valor del saldo de fondos no utilizados. Si, en ese caso, se registrara una pérdida en el valor de dicho saldo el PNUD informará al Donante, con miras a determinar si el Donante puede aportar más financiación. De no disponerse de financiación adicional el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia al proyecto.

3. En el calendario de pagos supra se toma en cuenta la necesidad de que los pagos se efectúen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. Este calendario podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del proyecto.

4. El PNUD recibirá y administrará los pagos de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD.

5. Todos los estados de cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos.



Artículo II. Utilización de la Contribución

- 1. La ejecución de las tareas de responsabilidad del PNUD de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento del proyecto dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del artículo I supra. El PNUD no comenzará la ejecución de las actividades hasta haber recibido la Contribución o la primera cuota de ella, según corresponda.*
- 2. Si se prevén o si ocurren aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD proporcionará oportunamente al Donante una estimación complementaria de la financiación adicional necesaria. El Donante hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales. Todas las pérdidas (tales como {de manera enunciativa y no taxativa} pérdidas como resultado de fluctuaciones cambiarias de moneda) serán cargadas al Proyecto.*
- 3. Si los pagos mencionados en el párrafo 1 del artículo I supra no se recibieran de conformidad con el calendario de pagos, o si el Donante u otras fuentes no aportaran la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 supra, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al proyecto en virtud del presente Acuerdo.*

Artículo III. Administración y presentación de informes

- 1. La gestión y los gastos del proyecto se regirán por las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD y, según sea aplicable, las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del Asociado en la Ejecución.*
- 2. El PNUD proporcionará al Donante los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes.*

2.1. Para acuerdos de un año o menos de duración, sírvanse añadir las siguientes cláusulas:

- a) De la oficina en el país y el centro regional, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final con el resumen*



de las actividades del proyecto de los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales;

b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Recursos de Gestión, del PNUD, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar;

c) De la Dirección de Gestión/ Oficina de Finanzas y Recursos de Gestión, del PNUD, al finalizar el proyecto, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del proyecto, a más tardar.

3. Cuando circunstancias especiales así lo justifiquen, el PNUD podrá proporcionar informes más frecuentes, que serán sufragados por el Donante. La naturaleza y la frecuencia de estos informes están especificadas en un anexo al presente Acuerdo.

Artículo IV. Gestión de General de Apoyo y servicios

1. De conformidad con las decisiones, las políticas y los procedimientos de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las estructuras de la sede del PNUD y de la oficina del país al prestar servicios de apoyo general a la gestión. Para sufragar esos gastos de apoyo se imputará a la Contribución un cargo de no menos del 8% (GMS). Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente al proyecto todos los gastos directos de ejecución, incluidos los gastos del Asociado en la Ejecución, se incorporarán en el presupuesto del proyecto con cargo a la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al proyecto.

2. La suma de los montos presupuestados para el proyecto y de los gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos no excederá el total de los recursos disponibles para el proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan aportarle otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del proyecto y los gastos de apoyo.

Artículo V. Evaluación

Todos los programas y proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y el Gobierno de Perú y Ecuador, en consulta con



otras partes interesadas, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, la oportunidad, los mecanismos de financiación y las atribuciones para evaluar un proyecto, inclusive su Contribución a un resultado indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD ordenará la evaluación, que será realizada por evaluadores externos independientes.

Artículo VI. Equipo

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del PNUD.

Artículo VII. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, las normas, las políticas y los procedimientos del PNUD. Si el Informe de Auditoría anual presentado por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas al órgano rector del PNUD incluyera observaciones pertinentes a la Contribución la oficina del país pondrá esa información en conocimiento del Donante.

Artículo VIII. Finalización del Acuerdo

- 1. El PNUD notificará al Donante cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al proyecto de conformidad con el documento del programa.*
- 2. Aun cuando haya finalizado el proyecto, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas de la Contribución hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades de este.*
- 3. Si el saldo de importes no utilizados no fuera suficiente para cumplir con tales compromisos y obligaciones el PNUD notificará de ese hecho al Donante y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.*
- 4. Cuando el Proyecto haya finalizado de conformidad con el documento del proyecto, el PNUD ALC solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de los remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga*



a aquélla para la que fueron concedidos los fondos, siempre que acredite que se cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.

Artículo IX. Rescisión del Acuerdo

1. El PNUD o el Donante podrán rescindir el presente Acuerdo previa consulta entre el Donante, el PNUD y el Gobierno del país donde se realiza el programa, siempre que los fondos de la Contribución ya recibidos, junto con otros fondos disponibles para el proyecto, sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución de este. El presente Acuerdo expirará 30 (treinta) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindirlo.

2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas inferiores a 5 000 dólares (cinco mil dólares EE.UU.) hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución total o parcial del proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades de este.

3. Cuando el presente Acuerdo sea rescindido antes de la conclusión del proyecto, el PNUD ALC solicitará, antes de que finalice el plazo de justificación establecido para la contribución, el uso de los remanentes para alguna actividad de naturaleza análoga a aquélla para la que fueron concedidos los fondos, siempre que acredite que se cumplieron los objetivos y que los remanentes se deben a una gestión eficaz.

Artículo X. Fraude y Medidas Anti-Corrupción

Las Partes acuerdan que es importante tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas. Para este fin, el PNUD mantendrá estándares de conducta que gobiernan la actividad de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas ligadas al otorgamiento de contratos, licitaciones, y otros beneficios, tal como se establece en las Regulaciones del Personal de las Naciones Unidas, en las Normas y Regulaciones Financieras del PNUD y en el Manual de Compras del PNUD.

Artículo XI. Medidas Anti-Terrorismo

Consistente con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo S/RES 1269 (1999), S/RES/1368 (2001) y S/RES/1373 (2001), tanto el



Donante como el PNUD están firmemente comprometidos en la lucha internacional contra el terrorismo. Es la política del PNUD de asegurar que ninguno de sus fondos sea usado, directa o indirectamente, para proveer soporte a individuos o entidades asociadas con el terrorismo. De acuerdo con esta política, el PNUD declara aplicar esfuerzos razonables para asegurar que ninguno de los fondos del PNUD obtenidos bajo este Acuerdo sea usados para proveer soporte a individuos o entidades asociadas con el terrorismo.

Artículo XII: Notificación

Toda notificación o correspondencia entre el PNUD y el Donante se dirigirá de la siguiente manera:

(a) Al Donante: Manuel Pavón Madueño

Dirección:

(b) Al recibir los fondos el PNUD enviará al Donante un recibo electrónico a la dirección que figura más abajo para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

Dirección electrónica del Donante: _____

A la atención de: Manuel Pavón Madueño

*Director General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo
Govern de les Illes Balears*

*(c) Al PNUD: José Vicente Troya Rodríguez
Gerente del Centro Regional del PNUD/RBLAC Panamá*

*Dirección: PH Dream Plaza, 12yh Floor, Costa del Este
Panama City, Panama*



Artículo XIII. Enmienda del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de cartas entre el Donante y el PNUD. Dichas cartas pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo XII. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Acuerdo en dos ejemplares en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

Por el Donante:

*Por el Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo*

*Manuel Pavón Madueño
Director General de Inmigración y
Cooperación al Desarrollo*

*José Vicente Troya Rodríguez
Gerente del Centro Regional del
PNUD/RBLAC
Panamá*

ANEXO 2. TASA DE COORDINACIÓN



El presente anexo es parte integrante del Acuerdo de Financiación con terceros donantes entre el Govern de les Illes Balears y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para el proyecto «Desarrollo local y económico en las gobernaciones de Jendouba y Kef, Túnez».

De conformidad con el párrafo 10 (a) de la Resolución A / RES / 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (31 de mayo de 2018), el Donante acuerda que se pagará un monto correspondiente al 1% de la contribución total realizada al PNUD para financiar el Sistema de Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas. El PNUD mantendrá en fideicomiso esta cantidad, en lo sucesivo denominada "tasa de coordinación", hasta que se transfiera a la Secretaría de las Naciones Unidas para su depósito en el Fondo Fiduciario para Fines Especiales de las Naciones Unidas, que se ha establecido para financiar el Sistema de Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas y que es administrado por la Secretaría de las Naciones Unidas.

El Donante reconoce y acepta que una vez que el PNUD haya transferido la tasa de coordinación a la Secretaría de las Naciones Unidas, el PNUD no es responsable del uso de la tasa de coordinación y no asume ninguna responsabilidad. La responsabilidad fiduciaria recae enteramente en la Secretaría de las Naciones Unidas como gerente del Sistema de Coordinadores Residentes.

El Donante reconoce y acepta que la tasa de coordinación no forma parte de la recuperación de costos del PNUD y es adicional a los costos del PNUD para ejecutar la actividad o actividades cubiertas por la contribución. En consecuencia, el PNUD no tiene la obligación de reembolsar la tasa, en parte o en su totalidad, incluso cuando el PNUD no realice en su totalidad las actividades cubiertas por la contribución. Sin embargo, según lo considere necesario el donante, especialmente cuando el tamaño de los recursos en cuestión o el riesgo de reputación justifiquen los costos de la transacción de reembolso, el donante puede presentar una solicitud de reembolso directamente a la Secretaría de las Naciones Unidas.

El PNUD no administrará la tasa de coordinación. El PNUD no informará sobre el uso de la tasa de coordinación. El PNUD no tiene ninguna responsabilidad sobre el uso de la tasa de coordinación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas. Las aclaraciones sobre la administración, la presentación de informes y / o el uso de la tasa de coordinación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas serán discutidas por el Donante y la Secretaría de las Naciones Unidas de manera bilateral.